

PROPUESTA DE INFORME DE INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2022 tiene entrada en este centro directivo escrito de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mediante el que, conforme al artículo 49.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se solicita informe sobre la incidencia territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga, actualmente expuesto a información pública mediante Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (BOJA n.º 80 de 28/04/2022).

El Parque Natural Montes de Málaga fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Fue incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria aprobada por Decisión de Ejecución (UE) 2018/37 de la Comisión de 12 de diciembre de 2017. En consecuencia, este Parque forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 correspondiendo al Consejo de Gobierno, la declaración de la ZEC y la aprobación de medidas de conservación adecuadas, entre los que se incluyen los instrumentos de planificación específicos, objeto del presente informe.

Mediante el Decreto 187/2003, de 24 de junio se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994. Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se tramita actualmente el decreto que aprobará la ZEC y se aprueba el PORN y el PRUG de este Parque.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El PORN y el PRUG del Parque Natural Montes de Málaga son instrumentos de planificación sectorial considerados, por su repercusión sobre las actividades y relaciones en el territorio, Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos de lo previsto en el Capítulo III del Título III de la referida Ley 7/2021, debiendo someterse, tal y como determina el artículo 49.4 de la misma, a informe sobre la incidencia territorial de sus determinaciones por parte del órgano competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 48.2 de la referida Ley 7/2021, los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio deben incluir los siguientes contenidos:

- La expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector.
- La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades sectoriales y las directrices establecidas por los planes de ordenación del territorio para la planificación sectorial
- La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que les afecten.



FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	23/06/2022	PÁGINA 1/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta Ley establece (artículos 55.1 y 56.1 de la LISTA) el carácter vinculante del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y de los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

Conforme al artículo 12 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto 440/2019, de 2 de abril, se atribuyen a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias que en materia de Ordenación del Territorio corresponde ejercer a la Consejería.

De acuerdo con ello y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 107/2019, la competencia para la emisión del informe recae en la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 5.2.d) del Decreto 36/2014, de 20 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

3.1. Caracterización territorial.

El Parque Natural se localiza en el ámbito de la aglomeración urbana de Málaga de la que forman parte trece municipios, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almogía, Álora, Benalmádena, Cártama, Casabermeja, Coín, Málaga, Pizarra, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Totalán. El Parque ocupa tres municipios, Casabermeja y Málaga, con más del 95% de su superficie incluida en este último municipio, y un tercero, Colmenar, que no pertenece al ámbito del plan subregional.

3.2. Marco de referencia

Atendiendo a la planificación territorial vigente, el PORN-PRUG del Parque Natural Montes de Málaga está afectado por los siguientes instrumentos de planificación derivados de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA nº 250 de 29 de diciembre de 2006).
- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), aprobado mediante Decreto 308/2009, de 21 de julio (BOJA nº 142 de 23 de julio de 2009).
- Estrategia de Paisaje de Andalucía aprobada mediante Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 62 de 29 de marzo de 2012).

3.3. Valoración de la incidencia territorial

La aglomeración urbana de Málaga tiene una extensión de 1.329,9 km² y una población permanente que representa la segunda aglomeración por volumen demográfico de Andalucía, con lo que la proximidad del espacio natural es de gran importancia para este ámbito. Los presentes instrumentos de planificación ambiental tienen en cuenta este contexto territorial, sin analizar la interrelación de los recursos naturales del espacio natural con su entorno y área de influencia. Formalmente no se hace ninguna referencia a los instrumentos de ordenación territorial ni a las determinaciones del plan subregional en el que se incluye el Parque Natural como espacio con protección ambiental. Asimismo, no consta una evaluación del impacto y resultado de los planes anteriores, considerando el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos y las posibles materializaciones territoriales y sectoriales de los anteriores documentos.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	23/06/2022	PÁGINA 2/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.3.1 Análisis del contenido específico en materia de ordenación del territorio (art. 48 de la LISTA)

a) Expresión territorial del análisis y diagnóstico del sector

Los PORN y los PRUG son los instrumentos de planificación de los recursos naturales y marcan las directrices básicas del manejo de los espacios naturales protegidos. El presente documento analiza los valores ecológicos, la población y el sistema de asentamientos, los usos del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales, las infraestructuras, el patrimonio cultural y paisajístico, todo ello referido al Parque Natural.

En relación con el diagnóstico de las variables territoriales se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Se echa en falta un análisis de las conexiones actuales o potenciales de este espacio natural con otras áreas para fortalecer la infraestructura verde y el uso público del ámbito territorial donde se inserta. En el apartado 2.5.11 se reconoce la situación de limitada conectividad del parque natural Montes de Málaga, que necesita de actuaciones que puedan favorecer su función como nudo de conectividad con otros elementos naturales protegidos en el territorio a través de la creación de corredores o infraestructuras verdes.

En este diagnóstico no se hace ninguna referencia a los instrumentos de planificación territorial salvo una referencia a la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

EL PORN coincide con el POTAUM en las necesidades de esparcimiento de la aglomeración urbana de Málaga, por lo que reconoce una doble vocación, la forestal y la recreativa con oferta de servicios complementarios. En este sentido se observa la ausencia de medidas concretas localizadas en el territorio.

b) Objetivos territoriales

El POTAUM plantea dos objetivos en materia ambiental relacionados con el parque natural: la utilización positiva de los espacios naturales cuando es compatible con su conservación y restauración, con el requerimiento de que las actividades que se desarrollen en ellos estén dominadas por el concepto de la sostenibilidad, y la incorporación de los elementos y espacios naturales a la ordenación integral del territorio y, a través de ésta, su aprehensión como espacios de la ciudad.

Los ámbitos identificados por el POTAUM como zonas sometidas a restricciones de usos y transformación pretenden, básicamente, preservar el patrimonio territorial de la aglomeración como componente básico de la estructura e identidad territorial, poniéndolo en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y metropolitano, y así evitar la pérdida de sus valores naturales, ambientales, ecológicos, culturales y paisajísticos, e impedir cualquier forma de urbanización, edificación, uso o transformación en los ámbitos protegidos o en su entorno que pueda suponer la pérdida de sus valores.

De los objetivos del PORN y del PRUG, dos son fundamentales para la propia pervivencia del espacio, por una parte, preservar la biodiversidad y mantener o restablecer el grado de conservación y, por otra, mantener la función protectora del monte. Los otros cuatro tienen un carácter territorial y convergen con las determinaciones establecidas en el POTA y en el POTAUM; estos son:

Garantizar la conservación de la identidad paisajística, así como el patrimonio cultural y etnográfico del Parque Natural, garantizando el mantenimiento de los servicios culturales que proveen.

Garantizar y poner en valor los servicios que presta el espacio y contribuir al acercamiento de la ciudadanía a sus valores naturales y culturales de una forma ordenada y segura.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	23/06/2022	PÁGINA 3/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Compatibilizar el desarrollo de las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan con la conservación del patrimonio natural.

Garantizar la compatibilidad de las edificaciones e infraestructuras con la conservación de los recursos naturales y de los hábitats y las especies que constituyen prioridades de conservación.

c) Justificación de la coherencia del Plan con los instrumentos de planificación territorial.

Tal como ya se ha comentado anteriormente, no existe ningún apartado de los documentos objeto de informe en los que se analice y justifique la coherencia con los planes de ordenación del territorio, ni al menos se describa la finalidad general, estrategia y objetivos específicos del POTA y del POTAUM

La Norma 173 del POTA determina que los planes con incidencia en la ordenación del territorio deberán contener, en sus respectivas Memorias, un capítulo expreso que justifique la coherencia de sus propuestas y determinaciones con las estrategias y directrices o recomendaciones de desarrollo territorial establecidas en el POTA y, en su caso, justificar que las desviaciones contribuyen en mejor manera a los objetivos globales.

El PORN y el PRUG, en este sentido, debe justificar de forma expresa la coherencia del documento con la planificación territorial y todo ello a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 48 de la LISTA.

3.3.2 Análisis de la coherencia con el POTA

El ámbito del Plan, dado su caracterización geomorfológica, se sitúa entre los Dominios Territoriales de la Sierra y Valles Béticos y el Litoral, donde cobra una especial significación este espacio natural protegido, amenazado por la presión de la dinámica litoral, y, a la vez, fortalecido por el hecho de ser prácticamente en su totalidad monte de titularidad pública con aprovechamiento forestal y poblamiento disperso.

Los objetivos planteados por el PORN están en consonancia con la Norma 111.1 del POTA que integra el espacio natural en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía, configurado como una red territorial a escala regional, articulada, entre otros, por pasillos ecológicos que sirven de intercomunicación entre los espacios con protección ambiental. En este sentido, la norma 112 identifica los espacios naturales protegidos como los de mayor significación territorial, junto a las redes fluviales y los ámbitos agrarios con valores paisajísticos, y los concibe como una red que ha de estar dotada de continuidad e interconexión.

Las normas reguladoras del Dominio Territorial Sierras y Valles Béticos establecen la gestión integrada de los espacios forestales arbolados (Norma 143), en la que la conservación de los valores ecológicos tiene que ser compatible con el desarrollo de las actividades productivas desde la perspectiva de la sostenibilidad. A estos efectos, la propia Norma 143 considera al PORN y al PRUG como instrumentos para la gestión de los recursos naturales.

Los objetivos establecidos en estos instrumentos de planificación son coherentes con estas determinaciones del POTA y están en consonancia con la mayoría de sus principales objetivos específicos, tales como mejorar la calidad de vida para el conjunto de la población o avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible, al igual que la concepción en red de todos los espacios naturales protegidos. No obstante, se pone de manifiesto que los instrumentos de planificación ambiental no contemplen actuaciones que coadyuven a la interconexión que esta red requiere.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	23/06/2022	PÁGINA 4/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.3.3 Análisis de la coherencia con los planes subregionales

El POTAUM incluye el Parque Natural Montes de Málaga en las Zonas de Protección Ambiental por su alto valor ecológico, ambiental y paisajístico. Se prohíbe expresamente los usos residenciales, las instalaciones deportivas de carácter extensivo, los aprovechamientos agrícolas intensivos, y cualquier actividad o edificación que no esté destinada al servicio de las explotaciones agropecuarias o a la adecuación naturalística y recreativa. Las propuestas del Plan pretenden garantizar la total preservación de sus características actuales de acuerdo con su normativa ambiental de aplicación, consecuentemente, los dos instrumentos de planificación, territorial y ambiental, se encuentran en sintonía.

El POTAUM concibe este espacio natural como un recurso territorial integrado en un marco más amplio que su entorno inmediato, a fin de aprovechar las sinergias para hacer que este territorio sea, en su conjunto, competitivo en las actividades de ocio, turismo y recreo.

El POTAUM, dentro del sistema de espacios libres de la aglomeración tiene entre sus objetivos articular la aglomeración urbana permitiendo y favoreciendo la relación entre las áreas urbanas, los suelos de protección y los elementos más relevantes del ámbito; para ello, entre otros, propone itinerarios y vías de carácter recreativo apoyadas principalmente en las vías pecuarias, una de ellas atravesando de norte a sur el parque natural. Estos itinerarios recreativos se encuentran entre las actuaciones asignadas a la entonces Consejería de Medio Ambiente por la memoria económica del POTAUM. En este sentido se observa que el PORN no tiene propuestas ni medidas concretas que puedan facilitar este tipo de conexiones ecológicas, ni valora las propuestas del POTAUM que afectan directamente al espacio natural.

4. CONCLUSIONES

En relación a lo anteriormente expuesto, valorado el “Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga” en el marco establecido por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se considera que el mismo es coherente con los objetivos y directrices de la planificación territorial vigente.

No obstante, el documento deberá completar sus determinaciones en el sentido expuesto en este informe, que responde a los contenidos especificados en el artículo 48 de la referida Ley 7/2021 para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PLAN REGIONAL

VBº EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo: Pilar Hurtado Gallardo

Fdo.: Luis J. Contador Martín

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR HURTADO GALLARDO	23/06/2022	PÁGINA 5/5
	LUIS JOSE CONTADOR MARTIN		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	